

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL

Resolución

0 2 1 9 2

3 0 MAY 2006

Por medio de la cual se modifica la Resolución 03185 del 17 de agosto de 2004

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 1782, 1790 y 1815 del Código de Comercio y el artículo 5º numerales 3, 8, 9 y 10, y artículo 9º numeral 4 del Decreto 260 del 28 de enero de 2004,

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución 2130 del 7 de junio de 2004, se adicionó una PARTE ONCE a los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia – RAC, estableciendo las disposiciones generales tendientes a mitigar el impacto en la superficie producido por el ruido de las aeronaves, que vuelan en el espacio aéreo nacional.
2. Que de acuerdo con el numeral 11.14.2.1 de la Resolución 2130 de 2004, cada aeropuerto debe implementar su propio manual de procedimientos de atenuación de ruido.
3. Que mediante la Resolución No. 03185 del 17 de agosto de 2004, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil estableció el manual de procedimientos de atenuación de ruido para el Aeropuerto Internacional El Dorado de Bogotá D.C.
4. Que de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 105 de 1993 y el artículo 3 del Decreto 1647 de 1994, pueden celebrarse contratos de concesión para el desarrollo de la descentralización aeroportuaria en Colombia.
5. Que, como parte de la política de descentralización aeroportuaria, se suscribirá un contrato de concesión, cuyo objeto será la modernización, expansión, explotación comercial, operación, administración y mantenimiento del Aeropuerto Internacional El Dorado de la ciudad de Bogotá D.C.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL

Resolución

30 MAY 2006

#02192

Por medio de la cual se modifica la Resolución 03185 del 17 de agosto de 2004

6. Que el contrato de concesión será suscrito con aquel proponente que resulte ganador de la Licitación Pública 5000091 OL de 2005 para la selección del concesionario.
7. Que de conformidad con lo previsto en el contrato de concesión, el concesionario del Aeropuerto El Dorado deberá proporcionar, operar y mantener disponible un recinto para prueba de motores.
8. Que teniendo en cuenta la disponibilidad de un nuevo recinto para prueba de motores, se debe modificar el procedimiento para prueba de motores establecido en la Resolución No. 03185 de 2004.
9. Que el concesionario, en su calidad de operador del aeropuerto, y en cumplimiento de lo previsto en los RAC, debe tener la capacidad de administrar el recinto para prueba de motores.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: El inciso segundo del numeral 4 del artículo primero de la Resolución Núm. 03185 de 2004 quedará así:

A partir de la fecha de la puesta en funcionamiento del recinto para prueba de motores, según se describa en el contrato de concesión y en sus apéndices técnicos, toda prueba de motores se efectuará en el recinto para prueba de motores dentro de los horarios señalados a continuación. Hasta esa fecha, toda prueba de motores se efectuará en el punto de espera de la pista 13R y dentro de los horarios señalados a continuación.

ARTÍCULO 2º: El literal c. del inciso segundo del numeral 4 del artículo primero de la Resolución Núm. 03185 de 2004 quedará así:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL

Resolución

30 MAY 2006

#02192

Por medio de la cual se modifica la Resolución 03185 del 17 de agosto de 2004

- c. *A partir de la fecha de la puesta en funcionamiento del recinto para prueba de motores, se podrán autorizar pruebas de motores, a mínima potencia, en el punto de espera de la pista 13R, y en los horarios establecidos en los literales a) y b), siempre que el recinto para prueba de motores se encuentre inhabilitado o congestionado.*

Hasta esa fecha, se podrán autorizar pruebas de motores, a mínima potencia, en el punto de espera de la pista 13L, y en los horarios establecidos en los literales a) y b), siempre que el punto de espera de la pista 13R se encuentre inhabilitado o congestionado.

ARTÍCULO 3º: El literal e. del inciso segundo del numeral 4 del artículo primero de la Resolución Núm. 03185 de 2004 quedará así:

- e. *A partir de la suscripción del acta de entrega del contrato de concesión del Aeropuerto El Dorado y hasta la fecha efectiva de terminación del contrato de concesión, las pruebas de motores, a mínima potencia, podrán realizarse en las plataformas de mantenimiento que cuenten con barreras de protección que permitan mitigar el impacto del ruido, debidamente autorizadas por la UAEAC y por el concesionario, en un horario comprendido entre las 06H00 y las 24H00 locales.*

ARTÍCULO 4º: El literal i. del inciso segundo del numeral 4 del artículo primero de la Resolución Núm. 03185 de 2004 quedará así:

- i. *A partir de la suscripción del acta de entrega del contrato de concesión del Aeropuerto El Dorado y hasta la fecha efectiva de terminación del contrato de concesión, en caso de contingencia o fuerza mayor, la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea de la UAEAC, conjuntamente con el concesionario, podrá autorizar las pruebas de motores en horarios o sitios diferentes a los establecidos en los literales anteriores, previa solicitud que lo justifique.*

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL

Resolución

0 2 1 9 2

3 0 MAY 2006

Por medio de la cual se modifica la Resolución 03185 del 17 de agosto de 2004


ARTÍCULO 5º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los

3 0 MAY 2006


FERNANDO SANCLEMENTE ALZATE
Director General


ILYA RESTREPO ARIAS
Secretaría General


Revisó: Miguel Angel Acosta Osío – Director Financiero
Carmen Cecilia Fernández Cifuentes – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Juan Carlos Salazar Gómez- Jefe Oficina Transporte Aéreo
Edgar Rivera – Jefe Grupo de Normas Aeronáuticas – Oficina Transporte Aéreo
Coronel Víctor Plata Cáceres – Director Servicios a la Navegación Aérea
Edisson Fernando Crisancho Moreno – Director Desarrollo Aeroportuario
